

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 1 de 42

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS ENERGFONDO

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS: Haciendo uso de las funciones y las atribuciones establecidas en el Artículo 86 del Estatuto vigente, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de ENERGFONDO en adelante ENERGFONDO adopta el presente reglamento con el objetivo de dotar a ENERGFONDO de las normas internas que regirán para prestar el Servicio de Crédito.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS: El Servicio de Crédito se regirá por las siguientes políticas generales:

2.1. IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE CRÉDITO Y DE SU UTILIZACIÓN: Se considera el Servicio de Crédito como la actividad básica de ENERGFONDO, procurando que los asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio y sus familias.

2.2. ORIENTACIÓN Y/O DESTINACIÓN DEL CRÉDITO: Se prestará de manera principal hacia actividades productivas y comerciales, que permitan lograr el incremento de los ingresos económicos de los asociados y también para satisfacer necesidades básicas tales como la vivienda, la salud, la educación, recreación y atender situaciones de calamidad doméstica.

2.3. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR CRÉDITOS: El Servicio de Crédito se ofrecerá fundamentalmente con base en recursos propios captados entre los asociados por los conceptos de Aportes Sociales y Depósitos de Ahorro.

2.4. UTILIZACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS: Se podrá complementar el esfuerzo propio mediante la utilización de recursos externos, con el objeto de distribuirlos entre los asociados, de acuerdo con sus necesidades y las políticas establecidas sobre orientación y destinación del crédito, teniendo como principal fuente de estos recursos a las entidades financieras de carácter cooperativo, preferentemente.

2.5. COSTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO: Se procurará que el Servicio de Crédito se preste a intereses comerciales, teniendo en cuenta su relación directa con las necesidades de ENERGFONDO y el costo de capitales propios y externos, como Fondo de Empleados que también debe ser rentable para sus asociados.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 2 de 42

2.6. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL: Se protegerá el patrimonio social de ENERGIFONDO mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados en caso de muerte o invalidez total y permanente.

2.7. ROTACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO: El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados debe ser de ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos, para evitar la concentración del crédito y garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio acorde con los requisitos establecidos para cada línea.

2.8. ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO: El Servicio de Crédito se administrará de manera técnica y eficiente, estableciendo normas y procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.

2.9. ORIGEN DEL INGRESO: Todo ingreso declarado por el asociado debe tener origen directo de su relación laboral o estar derivado del ejercicio de actividades productivas, comerciales o profesionales, debidamente demostradas. También se considera ingreso el valor otorgado por el cónyuge.

2.10. CONDICIONES DE CUPOS, PLAZOS Y TASAS: La Junta Directiva, reglamentará periódicamente las condiciones de las diferentes líneas de crédito de ENERGIFONDO teniendo en cuenta el tipo de contrato laboral de sus asociados, así como también en lo se refiere a cupos, tasas de interés y plazos, de acuerdo con la conveniencia para la continuidad, rentabilidad, competitividad y sostenibilidad del Servicio de Crédito, analizando los factores de riesgo crediticio, las condiciones que en el momento presente la economía Colombiana y las variables económicas que afectan el servicio de crédito, respetando en todo caso los límites y las normas legales existentes.

Las condiciones vigentes formarán parte integral del presente reglamento de crédito en el Anexo 1 el cual podrá ser modificado por la Junta Directiva cada vez que lo considere necesario, debiendo reemplazar el respectivo Anexo en el reglamento y publicarlo para conocimiento de los asociados en los medios que considere pertinentes para una adecuada difusión.

2.11. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: Se consultará a las centrales de riesgo todas las operaciones de crédito conforme a la legislación del sector solidario.

La consulta del historial de créditos podrá reflejar obligaciones o cuentas al día, en mora o con retrasos en los pagos.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 3 de 42

Cuando el estudio del crédito solicitado por el asociado sea favorable y presente reporte de obligaciones en mora, tendrá las siguientes alternativas para que el desembolso del crédito no se vea afectado:

1. Presentar paz y salvos o recibos de pago de la mora.
2. Presentar acuerdos de pago con la entidad que lo ha reportado.
3. Presentar derechos de petición radicados con vigencia de 90 días.
4. Evidencia de alguna gestión al respecto, que demuestre su intención de normalizar su situación.

Si el asociado no presenta gestiones tendientes a mejorar los reportes negativos no podrá ser sujeto de crédito hasta tanto no las realice.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. EL COMITÉ DE CRÉDITO. La Junta Directiva anualmente designará un Comité de Crédito conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes; el cual estará compuesto por tres (3) integrantes escogidos por la Junta Directiva de ENERGI FONDOS. Las ausencias temporales o definitivas de los miembros del Comité se solucionan mediante la elección de suplentes, nombrados por la misma Junta con la condición expresada anteriormente. La Junta Directiva podrá decidir la remoción de los miembros del Comité de Crédito cuando lo considere pertinente.

Las sesiones del Comité de Crédito requieren de la asistencia de por lo menos dos de sus miembros y sus decisiones se toman por unanimidad, teniendo en cuenta que deben reunirse una vez a la semana y debe quedar el Acta como constancia de la aprobación de los créditos el mismo día de la reunión.

Cuando la demanda de los préstamos sea alta y los recursos escasos será potestad del Comité de Crédito la aprobación estableciendo prioridades entre los asociados cuya justificación del crédito amerite una aprobación inmediata o que su trayectoria crediticia sea mínima.

La base para calcular el Cupo de los préstamos está conformada por: Aportes Sociales, Ahorros Permanentes, Aportes voluntarios, Contribución de la Empresa y Rendimientos, sin incluir el Ahorro Voluntario Retornable, de Navidad, para Vacaciones y el Educativo ENERGIKIDS.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 4 de 42

PARÁGRAFO: Las solicitudes de crédito correspondientes a los miembros del Comité de Crédito, serán atendidas directamente por la Junta Directiva bajo los principios de decisión que rigen para la misma.

ARTÍCULO 4. CAUSA DE EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO: En las siguientes situaciones el Fondo está habilitado para hacer efectivo el saldo del préstamo o para cambiar la tasa de interés o para cambiar la línea de crédito:

1. La deuda de cualquier tipo de préstamo es inmediatamente exigible y todo plazo se considera automáticamente vencido, si el asociado deudor incumple el pago de tres cuotas consecutivas mensuales. En tal caso ENERGI FONDOS adquiere el derecho de hacer efectiva la garantía y hacer uso del capital consolidado del asociado para el cubrimiento de la deuda.
2. La deuda es inmediatamente exigible y todo plazo se considera automáticamente vencido, si el asociado, sin permiso escrito de ENERGI FONDOS, enajena el inmueble o constituye otro gravamen hipotecario sobre él, o si se comprueba que el asociado se valió de información falsa o inexacta para la consecución del préstamo, o si el asociado incumple con alguna condición de garantía estipulada.
3. La deuda es inmediatamente exigible y todo plazo se considera automáticamente vencido, si el asociado pasado el tiempo requerido no constituye la garantía real hipotecaria y/o prendaria a favor de ENERGI FONDOS, aplicable a las líneas de crédito del presente reglamento, para las cuales así se haya pactado.
4. Si el asociado incumple con el destino en el uso de los recursos del crédito, (el cual podrá ser verificado por el Comité de Control Social), de acuerdo con la línea solicitada, exceptuando cuando el crédito es para Libre Inversión.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE CRÉDITO: En razón a la fuente de recursos y al destino de los créditos, se establecen las siguientes líneas de crédito:

- *Vivienda*
- *Vehículo*
- *Calamidad Domestica*
- *Libre Inversión*
- *Salud*
- *Educación*
- *Compra de Cartera*

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 5 de 42

- *Impuestos*
- *Seguros*
- *Libre Inversión Sin Codeudor*
- *Rotativo Energijá*
- *Rotativo Personal*
- *Especial Navideño y Año Nuevo*
- *Desarrollo Empresarial Solidario*
- *Adelanto de Prima*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES: Además de los requisitos específicos para cada línea los créditos otorgados por la entidad deben cumplir los siguientes:

1. Los descuentos por nómina a la fecha de aprobación del crédito no deben exceder el 50% del salario, para el caso de asociados con ingreso variable se estudia sobre el promedio de los devengos de los 3 últimos meses corridos del año.
2. Encontrarse al día con el pago de todas las obligaciones contraídas con ENERGI FONDOS como: aportes sociales, créditos vigentes, intereses, ahorros, etc.
3. No estar afectado por sanciones que impliquen la suspensión de sus derechos.
4. Tener el cupo para el monto del crédito solicitado. O tener disponibilidad de la Prima para la línea “Adelanto de Prima”.
5. Tener capacidad de pago.
6. Presentar debidamente diligenciada la solicitud en el formato que ENERGI FONDOS suministre para tal fin, facilitando absolutamente toda la información solicitada e incluyendo el Visto Bueno del Jefe Inmediato, excepto los créditos por línea “Aportes” que no requieren VoBo del jefe inmediato por estar garantizados con los ahorros propios del asociado en el Fondo, adicionalmente adjuntando la Libranza y la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales por deudor y codeudor (es). Cuando el valor total de los créditos supere los \$40MM el asociado deberá actualizar la Declaración de Asegurabilidad en la Póliza Vida Deudor y entregarla debidamente diligenciada y firmada. La Carta de Autorización para diligenciar el pagaré en blanco y el pagaré en blanco serán firmados electrónicamente en un proceso posterior a la aprobación del crédito, previo a su desembolso.
7. Aclarar y demostrar en proceso normalizado las obligaciones actuales con reporte negativo en las Centrales de Riesgo.
8. Encontrarse al día con el cumplimiento de compromisos para constituir garantías reales a favor de ENERGI FONDOS.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 6 de 42

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE PAGO: Además de las condiciones específicas:

7.1 Prepago de la Deuda: El asociado podrá en cualquier momento efectuar prepagos parciales o totales de cualquiera de sus créditos sin que por este concepto se ocasione sanción o sobre costo alguno a su cargo.

7.2 Forma de Pago: Las cuotas mensuales serán fijas durante toda la vida del crédito, sin embargo, el asociado también podrá comprometer cuotas semestrales de primas y/o cesantías. No obstante, la amortización del préstamo debe ser cancelando como mínimo el 50% en cuotas fijas mensuales y hasta el 50% en cuotas extras. Las cesantías solo se podrán comprometer para créditos de vivienda. Los créditos por la línea “Adelanto de Prima” se cancelan en un (1) solo contado junto con los intereses, con la Prima del semestre en curso correspondiente al otorgamiento del préstamo.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8. CRÉDITO PARA VIVIENDA:

8.1. Destinación: Los préstamos que ENERGIFONDO concede con finalidad de vivienda, como cuota inicial, mejora, reparación, ampliación, compra, cambio, construcción y amortización de gravamen o deuda de vivienda del asociado, del cónyuge, de sus hijos o de sus padres.

8.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGIFONDO.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Aceptar visita domiciliaria de considerarse necesaria.
4. Si el crédito es para compra de vivienda debe presentar “Promesa de compraventa”, en este caso el pago se podrá hacer directamente a la persona o entidad vendedora.
5. Presentar avalúo del inmueble para establecer el monto máximo del crédito en caso de compra o constitución de garantía hipotecaria.
6. Copia de las escrituras de propiedad del inmueble de los 10 últimos años o carta de adjudicación si la vivienda es nueva.
7. Paz y salvos de predial, de valorización y de Administración, cuando el bien esté sujeto a reglamento de propiedad horizontal.
8. Certificado de propiedad y libertad del inmueble, expedido por la oficina de registro con vigencia de 30 días.
9. En caso que el asociado no sea propietario del bien, debe acreditar pertenencia al

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 7 de 42

grupo familiar poseedor del bien.

10. Consulta en las bases de datos establecidas en el SARLAFT a los propietarios anteriores del inmueble para descartar riesgos de posesión.
11. Si es para construcción o reparación de vivienda el asociado debe acreditar la propiedad de la vivienda o lote, e incluir el Contrato de Mano de Obra, la cotización de materiales, el Comité de Control Social podrá realizar visitas domiciliarias a petición de la Administración para verificar la inversión. Cuando se trate de asociados fuera del domicilio principal de ENERGIFONDO, el Comité de Control Social delegará esta función en el Jefe inmediato del asociado.
12. El plazo máximo otorgado será hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
13. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible, hasta por el 90% del avalúo de inmueble para los asociados con antigüedad mínima de 3 años y hasta por el 70% del avalúo para asociados con menor antigüedad.
14. El valor máximo de crédito aprobado, será de acuerdo con el límite individual para operaciones de crédito, el cual será calculado con el indicador de la relación de solvencia vigente. Este indicador garantiza la distribución de recursos entre los asociados y controla la concentración de operaciones.

PARÁGRAFO: Cuando el inmueble se ofrece como garantía del crédito, se debe realizar estudio de títulos previo a la constitución de la hipoteca o la cesión de la misma, para garantizar la integridad de la garantía.

Los documentos del inmueble serán enviados por ENERGIFONDO a los abogados autorizados por la Gerencia y sólo se constituirá la garantía hipotecaria si el concepto es favorable. Una vez constituida la garantía, el asociado deberá asegurar el inmueble por medio de la Póliza Hogar Colectiva designada por ENERGIFONDO.

8.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta quince (15) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope establecido por el límite de concentración de operaciones de crédito.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá la potestad de aprobar líneas de crédito temporales con base en el análisis de liquidez de ENERGIFONDO, que permita incentivar la colocación créditos con garantía real, en un período de tiempo determinado.

8.4. Garantías: Los créditos para Vivienda podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 8 de 42

4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta ciento treinta y seis (136) SMMLV.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado.

8.5. Gastos Originados en el Crédito. Los gastos de avalúo, paz y salvos, estudio de títulos, elaboración de minutas, escritura, registros, constitución de Póliza Hogar Colectiva durante la vigencia de la garantía hipotecaria y los demás gastos originados por la tramitación del préstamo y la constitución de garantías admisibles deben ser cubiertos por el solicitante, antes de recibir el préstamo.

8.6. Caducidad del Préstamo. El préstamo para vivienda caduca cuando transcurridos dos (2) meses máximos desde la fecha de aprobación, el asociado no ha hecho uso de él, salvo que presente una carta justificando la causa. Y en el momento de hacer uso de éste se apliquen los intereses vigentes a la fecha del desembolso.

8.7. Capacidad de Pago. Para la compra de Vivienda del grupo familiar, el asociado podrá aumentar su capacidad de pago en el estudio de crédito, incluyendo los ingresos de su cónyuge o compañero permanente en la solicitud de crédito como codeudor, cumpliendo con los criterios mínimos de otorgamiento de crédito, tales como capacidad de pago, solvencia y hábito de pago, quien también deberá registrar en la escritura como propietario del inmueble y deudor hipotecario.

ARTÍCULO 9. CRÉDITO PARA VEHÍCULO

9.1. Destinación: Se destinará para atender cualquier necesidad de vehículo del asociado, su cónyuge e hijos.

9.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Avalúo según la Aseguradora y Listado Fasecolda.
4. Para reparación, debe anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o cotización de repuestos o reparación.
5. Para compra de vehículo nuevo se debe anexar copia del contrato de compraventa o cotización del concesionario.
6. Para compra de vehículo usado debe anexar certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito Municipal.
7. El plazo máximo otorgado será hasta setenta y dos (72) meses.
8. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible, hasta por el 100% del avalúo para vehículo nuevo, hasta el 80% del avalúo para vehículo usado con

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 9 de 42

antigüedad menor a 3 años y hasta por el 70% del avalúo para vehículos usados con antigüedad de hasta 10 años.

9. Cuando la garantía del Crédito es la Prenda del Vehículo, previo al desembolso del crédito aprobado y una vez registrada la pignoración, el asociado deberá adquirir y presentar una póliza todo riesgo de vehículo, la cual podrá adquirir por medio del convenio colectivo de ENERGI FONDOS o con una aseguradora externa cancelando la anualidad de la cobertura.

9.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

El monto del crédito será de máximo cinco (5) veces los aportes y ahorros permanentes.

9.4. Garantías: Los créditos para Vehículo podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta ciento treinta y seis (136) SMMLV.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado.

9.5. Caducidad. Los préstamos para vehículo caducan transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha manifestado su intención por escrito de hacer uso del crédito.

ARTÍCULO 10. CRÉDITO PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA

10.1. Destinación: Se destinará para atender los servicios funerarios de personas que dependan económicamente del asociado y casos fortuitos e imprevistos como incendio, inundaciones, terremotos o aonadas. El crédito se deberá otorgar previa comprobación del hecho.

10.2. Requisitos: Para otorgar el crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
- 2 Tener contrato laboral vigente a Término Fijo o Indefinido con la empresa vinculante.
- 3 El plazo máximo otorgado será hasta treinta y seis (36) meses para asociados con contrato laboral vigente a término indefinido.
- 4 El plazo máximo otorgado será hasta doce (12) meses para asociados con contrato

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 10 de 42

laboral vigente a término fijo, con garantía siempre codeudor, debiendo éste último tener contrato laboral vigente a término indefinido.

5 Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

10.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de trece (13) SMMLV.

10.4. Garantías: Los créditos por Calamidad Doméstica podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes.
2. Salario.
3. Codeudores.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora.

10.5. Caducidad. Los préstamos para calamidad doméstica caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 11. CRÉDITO PARA LIBRE INVERSIÓN

11.1. Destinación: Destinado para atender cualquier necesidad del asociado y/o de su familia.

11.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Fijo o Indefinido con la empresa vinculante.
3. Para los asociados que solicitan crédito hasta por el valor de sus aportes más ahorros permanentes, no requiere la firma del Jefe inmediato en la solicitud de préstamo.
4. Anexar a la solicitud del préstamo la documentación del (los) codeudor (es) cuando aplique.
5. El plazo máximo otorgado será hasta treinta y seis (36) meses para asociados con contrato laboral vigente a término indefinido con garantía salario o sobretasa aprobada para Crédito Sin Codeudor.
6. El plazo máximo otorgado será hasta cuarenta y ocho (48) meses para asociados con

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 11 de 42

contrato laboral vigente a término indefinido con garantía Codeudores.

7. El plazo máximo otorgado será hasta doce (12) meses para asociados con contrato laboral vigente a término fijo, con garantía siempre codeudor, debiendo éste último tener contrato laboral vigente a término indefinido.
8. El plazo máximo otorgado será hasta sesenta (60) meses para asociados con contrato laboral vigente a término indefinido y hasta doce (12) meses para asociados con contrato laboral vigente a término fijo, con garantías reales o cuando esté respaldado totalmente por los aportes y ahorros, y el total de las obligaciones sea inferior a estos.
9. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.
10. El valor máximo de crédito aprobado, será de acuerdo con el límite individual para operaciones de crédito, el cual será calculado con el indicador de la relación de solvencia vigente. Este indicador garantiza la distribución de recursos entre los asociados y controla la concentración de operaciones.

11.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes.

11.4. Garantías: Los créditos para Libre Inversión podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta ciento treinta y seis (136) SMMLV.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado.

11.5. Caducidad del Crédito. Los préstamos de libre inversión caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 12. CRÉDITO PARA SALUD

12.1. Destinación: Destinado para cancelar servicios médicos, hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, tratamientos, etc. que requiera el asociado o para personas que dependan económicamente de él debidamente comprobado.

12.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 12 de 42

2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Aportar documentos que evidencien el destino del crédito.
4. El plazo máximo otorgado será hasta treinta y seis (36) meses.
5. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

12.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de cuarenta (40) SMMLV.

12.4. Garantías: Los créditos para Salud podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta cuarenta (40) SMMLV.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado, hasta cuarenta (40) SMMLV.

12.5. Caducidad: Los préstamos para salud caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 13. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

13.1. Destinación: Teniendo como fuente los Aportes más ahorros, se destinará para financiar gastos de educación, tales como matrículas, pensiones, compra de equipo de cómputo para el asociado o grupo familiar primario del asociado.

13.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
- 2 Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
- 3 Presentar constancia de inscripción o matrícula en establecimiento educativo.
- 4 El pago por matrícula y/o pensiones se hará directamente a la entidad educativa o directamente al asociado, si presenta los recibos de caja donde conste el pago. La cotización o factura cancelada del equipo de cómputo.
- 5 El plazo máximo otorgado será hasta treinta y seis (36) meses.
- 6 Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 13 de 42

13.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de cuarenta (40) SMMLV.

13.4. Garantías: Los créditos para Educación podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

- 1 Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
- 2 Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
- 3 Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
- 4 Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
- 5 Pignoración de Vehículo, hasta cuarenta (40) SMMLV.
- 6 Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado.

13.5. Caducidad: Los préstamos para educación caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 14. CRÉDITO PARA COMPRA DE CARTERA

14.1. Destinación: Teniendo como fuente los Aportes más ahorros, se destinará para financiar la compra de créditos que el asociado y su grupo familiar primario, integrado por cónyuge, padres e hijos, tenga con entidades financieras, comerciales, o con terceros con el fin de que pueda mejorar su flujo de caja.

14.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Presentar copia de los extractos de las obligaciones, certificados o letras que evidencien el valor de las obligaciones a comprar y nombre de la entidad o persona a la cual realizará el pago.
4. El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
5. El plazo máximo otorgado será hasta sesenta (60) meses.
6. La cartera de ENERGI FONDOS, podrá ser comprada únicamente en casos de endeudamiento global superior al 80%.
7. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.
8. El valor máximo de crédito aprobado, será de acuerdo con el límite individual para operaciones de crédito, el cual será calculado con el indicador de la relación de solvencia vigente. Este indicador garantiza la distribución de recursos entre los

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 14 de 42

asociados y controla la concentración de operaciones.

14.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes.

14.4. Garantías: Los créditos para Compra de Cartera podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario, hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta ciento treinta y seis (136) SMMLV.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado.

14.5. Caducidad: Los préstamos para Compra de Cartera caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 15. CRÉDITO PARA IMPUESTOS

15.1. Destinación: Teniendo como fuente los Aportes más ahorros, se destinará para financiar el pago de toda clase de impuestos nacionales a nombre del Asociado y su grupo básico familiar.

15.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Presentar tabulado o liquidación oficial del impuesto.
4. El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
5. El plazo máximo otorgado será hasta doce (12) meses.
6. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

15.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de trece (13) SMMLV.

15.4. Garantías: Los créditos para Impuestos podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Garantía personal (sin codeudor) hasta un valor equivalente a \$5.000.000.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 15 de 42

2. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
3. Dos (2) veces el salario.
4. Codeudores.
5. Aval Fenalco u otra afianzadora.

15.5. Caducidad: Los préstamos para Impuestos caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 16. CRÉDITO PARA SEGUROS

16.1. Destinación: Teniendo como fuente los Aportes más ahorros, se destinará para financiar el pago de toda clase de seguros a nombre del Asociado, tales como Póliza Todo riesgo Vehículo, Hogar, SOAT, entre otros.

16.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados debencumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. Presentar factura o cotización del seguro a financiar.
4. El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
5. El plazo máximo otorgado será hasta doce (12) meses.
6. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

16.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:
Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de trece (13) SMMLV.

16.4. Garantías: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. Dos (2) veces el salario.
3. Codeudores.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora.

16.5. Caducidad: Los préstamos para Seguros caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 17. CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN SIN CODEUDOR

17.1. Destinación: Teniendo como fuente los aportes más ahorros, se destinará para otorgar un cupo de crédito de libre inversión, para cubrir las necesidades de montos

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 16 de 42

mínimos y desembolso rápido.

17.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta treinta y seis (36) meses.
4. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

17.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

17.4. Garantías: Esta línea de crédito tiene como garantía la tasa de interés máxima aprobada por la Junta Directiva, la cual cubre el riesgo y será actualizada de acuerdo con el indicador de la Cartera.

17.5. Caducidad: Los préstamos de Libre Inversión Sin Codeudor caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 18. CRÉDITO ROTATIVO ENERGIYÁ

18.1. Destinación: Teniendo como fuente los aportes más ahorros, se destinará para otorgar un cupo de crédito rotativo para libre inversión, el cual sólo requiere un estudio de crédito inicial y estará disponible para que sus siguientes desembolsos sean solicitados por medio de correo electrónico y consulta web.

18.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado a ENERGI FONDOS (No requiere antigüedad).
2. Tener contrato laboral vigente a Término Fijo o Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta doce (12) meses.
4. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.

18.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de un millón de pesos (\$1.000.000).

18.4. Garantías: Esta línea de crédito tiene como garantía la tasa de interés máxima aprobada por la Junta Directiva, la cual cubre el riesgo y será actualizada de acuerdo

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 17 de 42

con el indicador de la Cartera.

18.5. Caducidad: Los préstamos Rotativos caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 19. CRÉDITO ROTATIVO PERSONAL

19.1. Destinación: Teniendo como fuente los aportes más ahorros, se destinará para otorgar un cupo de crédito rotativo con garantía personal para libre destino, aplicable para las solicitudes de crédito que presenten Score de Crédito registrado en centrales de riesgo sin reportes negativos.

19.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta sesenta (60) meses.
4. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.
5. Tener una puntuación de créditos (score) en las centrales de información financiera a partir de 751 puntos.

19.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

19.4. Garantías: Esta línea de crédito tiene como garantía la tasa de interés máxima aprobada por la Junta Directiva con base en el Score de crédito del asociado, la cual cubre el riesgo y será actualizada de acuerdo con el comportamiento de la línea de crédito.

El valor máximo admisible de la garantía personal será de 5 veces el valor del salario para asociados con puntuación (scoring) de crédito superior a 750 y hasta 6 veces el salario para puntuación superior a 850.

Las Tasas para esta línea de crédito se encuentran detalladas en el Anexo 1 del presente reglamento y se asignan teniendo en cuenta la puntuación (scoring) de crédito en dos rangos, una para asociados entre el rango de 751 a 850 puntos y otra para asociados con puntuación igual o superior a 851 puntos.

Las personas que ya tengan crédito con garantía salario, sólo podrán utilizar el excedente de esta garantía.

Permite descontar saldos créditos utilizados para Libre Inversión, sin importar la tasa

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 18 de 42

o nombre de la línea, siempre y cuando no disminuya la cobertura de la garantía vigente (Real o Codeudor).

19.5. Caducidad: Los préstamos Rotativos con Garantía Personal caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 20. CRÉDITO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

20.1. Destinación: Teniendo como fuente los aportes más ahorros, se destinará para otorgar un cupo de crédito con garantía personal para libre destino, con aprobación de la gerencia de acuerdo con el comportamiento crediticio de cada asociado en centrales de riesgos.

20.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta veinticuatro (24) meses.
4. Su vigencia será del 01 de diciembre al 31 de enero de cada año.
5. Se aprobarán créditos de la siguiente forma:
 - * Si el salario del asociado está entre 1 SMMLV y \$2.000.000 el cupo será de \$1.000.000.
 - * Si el salario del asociado es mayor a \$2.000.000 el cupo será hasta \$2.000.000.

20.3. Cupo: En relación con los salarios de cada asociado, capacidad de pago, aportes más ahorros y rendimientos.

20.4. Garantías: Esta línea de crédito tiene como garantía el salario de cada asociado más los aportes y ahorros.

El valor máximo admisible de la garantía personal será de \$2.000.000 y la tasa correspondiente se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente reglamento.

20.5. Caducidad: Los préstamos de Navidad y Año Nuevo con Garantía Personal caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

ARTÍCULO 21. CRÉDITO DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

21.1. Destinación: Teniendo como fuente los aportes más ahorros, se destinará para otorgar un cupo de crédito con garantía personal o real según el monto solicitado, para la creación de empresa o el fortalecimiento de empresas ya existentes de propiedad del asociado o su grupo familiar primario, aplicable para las solicitudes de crédito que

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 19 de 42

presenten Score de Crédito registrado en centrales de riesgo sin reportes negativos.

21.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo veinticuatro (24) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta sesenta (84) meses.
4. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo disponible.
5. Presentar Plan de Negocios, debidamente estructurado y soportado por los estudios de mercado, en el que se demuestre la viabilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto

21.3. Cupo: En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta cinco (5) veces los Aportes más ahorros permanentes con un tope establecido por el límite de concentración de operaciones de crédito.

21.4. Garantías: Los créditos para Desarrollo Empresarial podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

1. Aportes y Ahorros permanentes, hasta su valor disponible.
2. El valor máximo admisible de la garantía personal será de 5 veces el valor del salario para asociados con puntuación (scoring) de crédito hasta 850 y hasta 6 veces el salario para puntuación igual o superior a 851., hasta cuarenta (40) SMMLV.
3. Codeudores, hasta cuarenta (40) SMMLV.
4. Aval Fenalco u otra afianzadora, hasta veintisiete (27) SMMLV.
5. Pignoración de Vehículo, hasta ciento treinta y seis (136) SMMLV. 70% Usado - 100% Nuevo.
6. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado. 70% del Avalúo para asociados con antigüedad menor a tres (3) años y 90% del avalúo de inmueble para los asociados con antigüedad mínima de 3 años.

La Tasa para esta línea de crédito se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente reglamento.

Las personas que ya tengan crédito con garantía salario, sólo podrán utilizar el excedente de esta garantía.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 20 de 42

21.5. Caducidad: El préstamo para Desarrollo Empresarial caduca cuando transcurridos dos (2) meses máximos desde la fecha de aprobación, el asociado no ha hecho uso de él, salvo que presente una carta justificando la causa. Y en el momento de hacer uso de éste se aplique la tasa de interés vigente a la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 22. CRÉDITO ADELANTO DE PRIMA

22.1. Destinación: Teniendo como fuente las Primas de Servicios semestrales en Junio y Diciembre se destinará para un cupo de crédito de libre destinación con aprobación de la gerencia, cuyo monto corresponde al valor de la Prima Neta Disponible ya ganada durante el semestre de la solicitud, permitiendo disponer de recursos económicos parciales o totales, de una manera ágil y oportuna, pagadero posteriormente en un solo contado con la Prima de Servicios del semestre en curso.

22.2. Requisitos: Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de asociado a ENERGI FONDOS.
2. Tener contrato laboral vigente a Término Fijo o Indefinido con la empresa vinculante.
3. El plazo máximo otorgado será hasta tres (3) meses con vencimiento en junio o diciembre, depende de la fecha en que se solicite el crédito.
4. Se aprobarán créditos de acuerdo con el cupo de la Prima Neta Disponible ya ganada en el semestre de la solicitud.
5. Su vigencia aplica anualmente desde el 01 de abril a junio para solicitudes del primer semestre y desde el 01 de octubre a diciembre para solicitudes del segundo semestre. Las fechas máximas de vigencia en los meses de junio y diciembre serán determinadas e informadas por la gerencia de acuerdo con la fecha programada para el reporte oportuno de novedades al área de nómina de la empresa vinculante, referente al descuento del valor del crédito con la Prima de Servicios.

22.3. Cupo: En relación con el porcentaje de la Prima de Servicios semestral neta ya ganada al momento de la solicitud, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Descontado del cupo la(s) cuota(s) extra(s) comprometidas previamente con la Prima para pago de otros créditos del asociado a ENERGI FONDOS.

No afecta los aportes y ahorros, cupo de créditos, capacidad de pago, reportes en centrales de información financiera o nivel de endeudamiento del asociado.

22.4. Garantías: Los créditos para Adelanto de Prima se respaldan con el valor neto disponible de la Prima de Servicios del semestre.

La Tasa para esta línea de crédito se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 21 de 42

reglamento.

Los intereses generados por el crédito serán cancelados posteriormente junto con el capital del crédito, en un solo contado al momento del pago de la Prima de Servicios. En caso de desvinculación del asociado por cualquier motivo, se procederá con el cobro del total del crédito mediante el cruce de cuentas con los ahorros en el Fondo y/o descuento con las prestaciones sociales según sea el caso.

Las personas que tengan comprometidas cuotas extras con la Prima, sólo podrán utilizar el excedente de esta garantía calculado sobre los días ya ganados.

22.5. Caducidad: Los préstamos por la línea Adelanto de Prima caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él y sin exceder la fecha máxima de la vigencia determinada para los meses de junio y diciembre según corresponda.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 23. ANÁLISIS TÉCNICO: Las solicitudes de crédito presentadas por los asociados serán sometidas a un análisis técnico (Scoring) previo por parte de la Administración, para determinar la factibilidad del crédito y/o formular las observaciones pertinentes. Una vez hecho este análisis, si el crédito es viable pasará para aprobación por parte del colaborador u organismo competente.

ARTÍCULO 24. PARÁMETROS PARA EL ANÁLISIS: El análisis técnico de las solicitudes de crédito se hará teniendo como base los siguientes parámetros:

1. **COMPLETO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE SOLICITUD:** Este debe contener toda la información requerida. Ningún colaborador podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
2. **VERIFICACIÓN DE DATOS:** Será responsabilidad de la Analista Administrativa verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio y aprobación; será también la encargada de dar respuesta a la misma en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. **INFORMACIÓN INTERNA DE ENERGI FONDOS:** ENERGI FONDOS, consultará la información sobre el estado de cuenta del asociado solicitante del crédito, información sobre su ingreso promedio y los compromisos económicos descontados por nómina. Esta información quedará registrada en la Plantilla de Análisis de Crédito con sus respectivos soportes del estudio realizado.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 22 de 42

4. **INFORMACIÓN EXTERNA:** Será responsabilidad de la Gerencia consultar la información financiera del asociado en Centrales de Riesgo, con el propósito de evaluar su nivel de endeudamiento global, hábito de pago y solicitar evidencia que permita la aclaración de los reportes de obligaciones en mora si los llegara a presentar.
5. **METODOLOGÍA DE SCORING:** Se establece la ponderación para cada uno de los criterios de otorgamiento de créditos que se evalúan en la Plantilla de Análisis de Crédito:

DEUDOR

- a. **Capacidad de Pago:** Si la capacidad de pago es menor o igual al 50%, tendrá una equivalencia del 40%.
- b. **Solvencia:** Si el valor de los activos supera los pasivos del solicitante, tendrá una equivalencia del 10%.
- c. **Garantías:** Si el valor total de las garantías disponibles es igual o mayor a las garantías requeridas para respaldar el crédito, tendrá una equivalencia del 30%.
- d. **Hábito de Pago:** Si el solicitante se encuentra al día en centrales de riesgo, tendrá una equivalencia del 20%.
- e. **Apetito de Riesgo:** De acuerdo con el análisis técnico de las variables encontradas en la solicitud de crédito y los parámetros establecidos para el otorgamiento de crédito se tendrá un mínimo del 70% de apetito de riesgo para el deudor, en caso de encontrarse por debajo o presentar una variable que afecte hacia arriba o hacia abajo el apetito, se llevará a una instancia de aprobación y de verificación más detallada con la Gerencia o Comité de Crédito o la Junta Directiva que permita tolerar el apetito de riesgo.

Al cumplir con cada uno de los criterios el scoring sumará un porcentaje total del 100%, de lo contrario se tendrá en cuenta la suma de las equivalencias de cada uno de los criterios que cumpla, para así determinar la viabilidad de la solicitud del asociado o deudor con un mínimo del 70% de scoring.

CODEUDOR

Teniendo en cuenta que el codeudor constituye una garantía admisible y en caso de incumplimiento de pago por parte del deudor, es responsable del pago oportuno del crédito desembolsado, será evaluado con base en los siguientes criterios:

- a. **Capacidad de Pago:** Si el endeudamiento global es inferior o igual al 100%, tendrá una equivalencia del 50%.
- b. **Solvencia:** Si el valor de los activos supera los pasivos, tendrá una equivalencia del 10%.
- c. **Hábito de Pago:** Si se encuentra al día en centrales de riesgo, tendrá una

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 23 de 42

equivalencia del 40%.

- d. **Apetito de Riesgo:** De acuerdo con el análisis técnico de las variables encontradas en la solicitud de crédito y los parámetros establecidos para el otorgamiento de crédito se tendrá un mínimo del 60% de apetito de riesgo para el codeudor.

Al cumplir con cada uno de los criterios el scoring sumará un porcentaje total del 100%, de lo contrario se tendrá en cuenta la suma de las equivalencias de cada uno de los criterios que cumpla, para así determinar la viabilidad del codeudor como garantía de la solicitud de crédito con un mínimo del 60% de scoring.

6. **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:** Será responsabilidad de la Junta Directiva, de la Gerencia y del Comité de Crédito evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud de crédito, tales como el cupo de crédito, capacidad y forma de pago, solvencia, garantías admisibles e identificar si ENERGI FONDOS está expuesto a algún riesgo al aprobar el crédito.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIA PARA APROBAR CRÉDITOS: Las solicitudes de crédito de los asociados, según su cuantía y garantías serán sometidas a aprobación de acuerdo con los siguientes límites de competencia:

La Gerencia está facultada para:

1. Analizar y aprobar créditos de cualquier línea, por un monto igual o inferior a la suma de los aportes, ahorros permanentes y rendimientos del asociado solicitante, cuyo saldo total de crédito, incluyendo el nuevo crédito sea igual o inferior a sus aportes, ahorros permanentes y rendimientos. Estas condiciones también aplican para los créditos solicitados por los Miembros de la Junta Directiva.
2. Analizar y aprobar créditos por cualquier línea, cuyo desembolso no supere los 6 SMMLV de descubierto con garantía codeudor, prenda o hipoteca.
3. Analizar y aprobar créditos por cualquier línea, hasta por valor de cuarenta (40) SMMLV con garantía de hasta dos (2) veces el salario promedio del asociado solicitante o deudor.
4. Analizar y aprobar créditos por la línea Libre Inversión Sin Codeudor, hasta por el valor de cinco millones de pesos (\$5MM), con garantía tasa de interés máxima aprobada por la Junta Directiva.
5. Analizar y aprobar créditos por la línea Rotativo Energíyá, hasta por el valor de un millón de pesos (\$1MM), con garantía tasa de interés máxima aprobada por la Junta Directiva; y los créditos por la línea Rotativa Personal hasta por cincuenta millones de pesos(\$50MM), para garantizar su rápida respuesta al asociado.
6. Analizar y aprobar créditos de educación, salud, calamidad doméstica, seguros e impuestos, hasta por el valor máximo establecido por línea y hasta el límite del valor de las garantías establecidas para aprobación de Gerencia, pudiendo delegar esta facultad total o parcialmente pero siempre bajo su responsabilidad.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 24 de 42

7. Analizar y aprobar créditos para asociados con capacidad de descuento por nómina igual o inferior al 50%. En caso de que el endeudamiento interno supere el 50%, la solicitud de crédito deberá pasar a estudio por parte del Comité de Crédito o la Junta Directiva para su aprobación con pago por caja.

El Comité de Crédito está facultado para:

Analizar y aprobar montos superiores a los autorizados por la Gerencia, siempre y cuando el Scoring de deudor sea igual o superior al 70% y el del codeudor sea igual o superior al 60%.

La Junta Directiva está facultada para:

Analizar y aprobar créditos que requieran excepciones, si y solo si tienen garantías iguales o superiores a las que se encuentren en los requerimientos vigentes y se considere que los riesgos de su aprobación se encuentren debidamente controlados.

Todas las aprobaciones de crédito se realizarán hasta por un valor máximo de acuerdo con el límite individual para operaciones de crédito por asociado, el cual será calculado con el indicador de la relación de solvencia vigente y será monitoreado mes a mes por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS APROBADOS: Una vez sea aprobada la solicitud de crédito a través de acta debidamente diligenciada y firmada, se dará aviso al solicitante y en caso de que presente requisitos adicionales se le informará para que proceda a cumplirlos. Una vez validado el cumplimiento de todos los requisitos la Gerencia autorizará su desembolso en las fechas programadas.

ARTÍCULO 27. INFORMACIÓN MÍNIMA AL DEUDOR: Al completar el proceso de aprobación del crédito, ENERGIFONDO informará por escrito al beneficiario como mínimo:

1. Monto aprobado.
2. Tasa de interés nominal mensual.
3. Tasa de interés de mora nominal mensual.
4. Tasa de interés efectiva anual.
5. Plazo de amortización.
6. Modalidad de la cuota.
7. Forma de pago, descuento por nómina o pago por ventanilla.
8. Periodicidad del pago.
9. Valor de la cuota y cuotas extras.
10. Tipo de garantía y su cobertura.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 25 de 42

11. Toda la información adicional que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor.

CAPÍTULO VI

GARANTÍAS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN: Para contar con un respaldo suficiente que garantice la recuperación de las sumas otorgadas en crédito, la Administración exigirá a los deudores la constitución de garantías a favor de ENERGFONDO, las cuales pueden ser:

1. GARANTÍAS PERSONALES: Consiste en el respaldo de la obligación contraída solidariamente por codeudores, quienes deben ser personas de suficiente solvencia moral y económica debidamente comprobadas y/o preferiblemente trabajadores de una empresa legalmente constituida. Los codeudores, conjuntamente con el deudor principal, firmarán el pagaré o documento mediante el cual se obligan con “ENERGFONDO”. Un codeudor solamente podrá respaldar hasta tres (3) obligaciones.

Los codeudores no vinculados laboralmente a las empresas que generan el vínculo común de asociación a ENERGFONDO deben cumplir con los siguientes requisitos:

Dependientes

- Carta de Certificación Laboral.
- Cuatro últimos volantes de nómina quincenales.
- Certificado de ingresos y retenciones.

Independientes

- Declaración de renta.
- Certificado de ingresos.
- Evidencia del origen de los ingresos.

PARÁGRAFO: INCOMPATIBILIDAD COMO CODEUDORES: Los miembros de los órganos de Administración y Vigilancia, los miembros de los Comités Auxiliares y los colaboradores de ENERGFONDO no podrán ser aceptados como codeudores de créditos otorgados por ENERGFONDO, salvo que su compromiso como codeudor sea asumido con anterioridad al nombramiento correspondiente.

2. GARANTÍA HIPOTECARIA: Consiste en dar como Garantía, mediante constitución de hipoteca en primer grado a favor de ENERGFONDO, los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor o de uno de sus codeudores o de un tercero. Toda hipoteca se efectuará mediante escritura pública en una Notaría, la cual debe ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. La Administración podrá

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 26 de 42

hacer efectivo el desembolso del crédito sin la previa presentación del Certificado de Tradición en el que aparezca registrada la escritura de hipoteca a favor de ENERGI FONDOS, mediante la constitución de garantía temporal de codeudores, quienes firmarán la solicitud de crédito y el pagaré.

Los costos de autenticación del pagaré, estudio de título, avalúo, elaboración de minutas, constitución y posterior levantamiento de la hipoteca, gastos notariales, de registro y de cobertura en la póliza colectiva hogar de ENERGI FONDOS, corren por cuenta del deudor.

El monto del crédito en ningún caso podrá ser superior al noventa por ciento (90%) del valor comercial del inmueble.

3. PIGNORACIÓN DE BIENES O TÍTULOS VALORES: Consiste en la pignoración de bienes o títulos valores a favor de “ENERGI FONDOS” para respaldar un crédito. Podrán pignorarse: maquinaria industrial o agraria, vehículos debidamente asegurados preferiblemente en la póliza colectiva de ENERGI FONDOS, equipo de oficina y títulos valores. El monto del crédito no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor comercial del bien dado en prenda o del valor redimible del título valor.

4. PIGNORACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES: Los deudores que trabajen en empresas donde efectúan deducción por nómina a favor de ENERGI FONDOS, comprometen la totalidad de sus prestaciones sociales legales o extralegales (primas, cesantías, auxilios, etc.), firmando libranza (documento compromisario) aceptado por el respectivo pagador de la empresa o por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías correspondiente. En caso de pérdida del vínculo laboral, éstas prestaciones serán giradas por el pagador a ENERGI FONDOS hasta por el monto del descubierto (Deuda Total – aportes y ahorros) que presente a ese momento el asociado, para ser abonadas a la deuda.

5. PIGNORACIÓN DE AHORRO EN DEPÓSITOS: Los titulares de Certificados de Depósitos de Ahorro a Término (CDAT) podrán pignorar sus ahorros como Garantía para los créditos que les otorgue ENERGI FONDOS. El colaborador u organismo que apruebe la solicitud de crédito determina la cuantía del ahorro a pignorar, de acuerdo con el monto del crédito solicitado y teniendo en cuenta las normas establecidas en el presente Reglamento para cada línea de crédito.

6. APORTES SOCIALES: Los Aportes, Ahorros Permanentes y sus Rendimientos quedarán directamente afectados desde su origen a favor de “ENERGI FONDOS” como Garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella.

PARÁGRAFO: CAMBIO DE GARANTÍAS: Todo cambio de Garantía a que se diere lugar, podrá ser autorizado únicamente por el colaborador u organismo que aprobó el crédito.

7. PRIMA DE SERVICIOS: Respaldar los créditos otorgados por la línea “Adelanto de Prima” para ser descontados por Nómina en un (1) sólo contado con la Prima de

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 27 de 42

Servicios del semestre en curso (Junio / Diciembre).

ARTÍCULO 29. GARANTÍAS REQUERIDAS: Las garantías se registrarán para todas las líneas de crédito de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personal: La garantía será personal sin necesidad de codeudor cuando el asociado cuente con contrato laboral a término indefinido con la empresa vinculante y no presente descubierto, es decir, cuando el endeudamiento total con el que quedará el asociado después de aprobado el nuevo crédito (endeudamiento total = crédito solicitado (+) créditos vigentes (-) créditos que recoge) sea inferior o igual al monto de sus Aportes, Ahorros y Rendimientos. No aplica para asociados con contrato a término fijo que soliciten créditos por las líneas definidas con garantía codeudor.

2. Codeudor: De acuerdo con el descubierto según la siguiente tabla:

Descubierto (Endeudamiento Total – Aportes y Ahorros)	Nº. Codeudores
Garantía Salario, hasta 2 salarios promedio asociado.	0
Garantía codeudor, hasta por 20 SMMLV.	1
Garantía codeudor, mayor a 20 SMMLV hasta 40 SMMLV.	2

PARÁGRAFO: La Junta Directiva, la Gerencia, y/o el Comité de Crédito podrán solicitar un segundo codeudor o cambio de codeudores cuando consideren que la solicitud de crédito requiere un mayor respaldo económico con base en el análisis de ingresos y endeudamiento global del deudor y codeudor.

3. Real Admisibles (Hipoteca o Prenda): Para el caso de los créditos de Vivienda y Vehículo, la garantía podrá ser codeudor según lo dispuesto en el literal 2 del presente artículo.

4. Cubrimiento de las Garantías Reales Admisibles: Se consideran admisibles para ENERGIFONDO Hipotecas en primer grado sin límite de cuantía y prendas sobre vehículos con una antigüedad inferior a 10 años. En todo caso dichas garantías deberán contar con los respectivos seguros contra todo riesgo en los cuales figure como beneficiario ENERGIFONDO con renovación automática, debiendo incluirlos en las pólizas colectivas de ENERGIFONDO para el caso de hipotecas y en el caso de las prendas de los vehículos queda abierta la posibilidad de tomarlo por intermedio de ENERGIFONDO o de manera individual suministrando el debido soporte anualmente con la renovación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días, en caso contrario ENERGIFONDO tomará la póliza y cargará al estado de cuenta del asociado el valor correspondiente para cancelar las primas respectivas que se causen por tales seguros

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 28 de 42

durante la vigencia del crédito.

El cálculo de la garantía del nuevo crédito cuando cuente con garantía real admisible corresponderá a la suma de los aportes, ahorros permanentes y rendimientos disponibles, más el porcentaje correspondiente de la garantía real admisible.

ENERGIFONDO podrá financiar los siguientes valores establecidos a partir del avalúo comercial:

GARANTÍA	%	REQUISITOS
Hipoteca Alta Comerciabilidad	90%	Asociados con Antigüedad mínima de 3 años
Hipoteca Alta Comerciabilidad	70%	Asociados con Antigüedad mínima de 6 meses
Hipoteca Media Comerciabilidad	60%	Asociados con Antigüedad mínima de 6 meses
Hipoteca Baja Comerciabilidad	50%	Asociados con Antigüedad mínima de 6 meses
Prenda de Vehículo	100%	Vehículo Nuevo
Prenda de Vehículo	80%	Vehículo con Antigüedad menor de 3 años
Prenda de Vehículo	70%	Vehículo con Antigüedad de 3 a 10 años

5. Codeudores Temporales: Cuando se realiza compra de cartera de crédito hipotecario y la entidad requiere el pago de la deuda para hacer la cesión de hipoteca. El asociado respaldará la obligación con codeudores temporales para realizar el desembolso y dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar la escritura de constitución de la hipoteca a favor de ENERGI FONDOS y el certificado de tradición donde figure su registro.

Cuando se realiza compra de cartera de crédito de vehículo y la entidad requiere el pago de la deuda para hacer la nueva prenda. El asociado respaldará la obligación con codeudores temporales para realizar el desembolso y dispondrá de quince (15) días calendario para presentar la tarjeta de propiedad en la cual figure la prenda sin tenencia a favor de ENERGI FONDOS.

En ambos casos se aceptarán codeudores temporales de forma transitoria.

6. Fenalco u otra empresa afianzadora: Los asociados que hayan utilizado las

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 29 de 42

garantías aportes, ahorros permanentes, rendimientos y salario, y no cuenten con otras garantías disponibles, podrán presentar como aval a Fenalco u otra empresa afianzadora con quien el Fondo tenga convenio, quien garantizará el valor del capital con un plazo máximo de 36 meses para las líneas de crédito diferentes a vivienda y 48 meses para cuota inicial en caso de adquisición de vivienda.

El deudor deberá asumir los siguientes costos:

- a. Valor por estudio de crédito local o nacional.
- b. Comisión aval: 2.3% sobre el monto avalado de capital cuando la empresa afianzadora sea Fenalco.
- c. Consulta a Central de Riesgos.

El servicio de solicitud y aprobación de créditos adicional al estudio de ENERGIFONDO de acuerdo con el presente Reglamento, estará limitado al estudio del crédito realizado por la empresa afianzadora con la cual se tenga convenio.

Para el proceso de cobranza en caso de mora del deudor respaldado por aval Fenalco u otra empresa afianzadora en convenio, ENERGIFONDO solicitará el desembolso de los vencimientos a la empresa afianzadora con mora de 30 días, habiendo sido reportados a los 15 días hábiles de mora, es decir, la empresa afianzadora cancelará los abonos a capital pactados por el deudor.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30. CRÉDITO POR RECURSOS EXTERNOS: Teniendo como fuente de capital de trabajo los Recursos Externos, los asociados podrán ser sujeto de Crédito por Recurso externo, el cual se podrá otorgar por cualquiera de las líneas de crédito establecidas en el presente Reglamento y teniendo en cuenta las condiciones y requisitos específicos establecidos para cada línea, con excepción del interés. La tasa de financiación del crédito por Recurso Externo será la que resulte de sumar los puntos por la intermediación de ENERGIFONDO, aprobada por Resolución Especial de la Junta Directiva, a la tasa pactada por ésta con la entidad financiera acreedora. La forma de liquidación y pago del interés será igual a la pactada con la entidad acreedora.

ARTÍCULO 31. CAPITALIZACIÓN ORDINARIA: Será considerada como Capitalización Ordinaria hasta el monto de una (1) cuota por Aporte Social mensual que el asociado pague, según el valor establecido en el Estatuto. El saldo por Aportes Sociales Ordinarios que el asociado haya pagado hasta el mes anterior, se tendrá en cuenta para establecer su cupo de crédito disponible.

ARTÍCULO 32. CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA: Los pagos que el asociado haga, superiores al monto de una (1) cuota estatutaria por aporte social mensual o ahorro permanente, serán considerados Capitalización Extraordinaria y computará

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 30 de 42

como base para otorgar créditos si ha efectuado aportes extraordinarios mensuales.

ARTÍCULO 33. INTERESES: Siendo el crédito parte principal del objeto social de “ENERGIFONDO”, debe ser la principal fuente de ingresos para financiar los costos y gastos operacionales y garantizar la existencia del mismo, por lo tanto, su administración estará en función de los costos de los recursos propios y externos y en armonía con la inflación. Con base en lo anterior, la Junta Directiva podrá modificar, mediante Resolución Especial debidamente motivada, las tasas de interés nominal a cobrar por cada una de las líneas de crédito establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. FORMA DE LIQUIDAR EL INTERÉS: El interés sobre los créditos que otorgue “ENERGIFONDO” será liquidado y cobrado sobre saldos en forma vencida, y en forma anticipada cuando se utilicen como fuente recursos externos.

ARTÍCULO 35. SANCIÓN POR MORA: En caso de mora parcial o total en el plazo de amortización de los créditos otorgados, el asociado deudor moroso se hará acreedor a la sanción por mora consistente en el pago de interés adicional liquidado y cobrado sobre el valor en mora, a la tasa que establezca la Junta Directiva por Resolución Especial, la cual en ningún caso podrá exceder el límite establecido legalmente.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN POR MORA: La sanción por mora no se hará efectiva en caso de comprobar que la empresa le hizo al asociado los respectivos descuentos por nómina.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO A DEUDORES MOROSOS: En el caso de que el deudor moroso y sus codeudores desatiendan los requerimientos que la Administración les haga, como mínimo dos (2) avisos con copia a los codeudores dentro de un término máximo de (90) días, para poner al día sus obligaciones atrasadas, la Administración podrá proceder al cobro por vía jurídica, en cuyo caso correrán por cuenta del deudor y codeudores los honorarios, gastos de cobranzas y costos del juicio, si llegare a él.

ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS: ENERGIFONDO contará con un Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos nombrado por la Junta Directiva quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas sobre Clasificación, Evaluación, Calificación y Provisión de Cartera de Créditos establecidas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Dichas evaluaciones serán presentadas semestralmente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. CUOTAS EXTRAS DE AMORTIZACIÓN: El colaborador u organismo que apruebe el crédito podrá autorizar Cuotas Extraordinarias de Amortización al mismo, pero, en tal caso, el monto total de las cuotas ordinarias sólo se modificará hasta que se haga efectivo el pago extra.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 31 de 42

ARTÍCULO 39. CRUCE DE INCENTIVO AL AHORRO PARA AMORTIZACIÓN: El asociado podrá solicitar la utilización del incentivo al ahorro para amortización de créditos de compra de vivienda, compra de vehículo, educación, libre inversión, entre otros. En ningún caso podrá superar el 50% del incentivo otorgado, y podrá realizarse una (1) vez por año.

ARTÍCULO 40. PRÓRROGA: Se define la prórroga como la prolongación o ampliación del tiempo otorgado como plazo para la amortización de una obligación y cancelación total del crédito. Cuando el asociado requiera prórroga en amortización parcial de una obligación, debe hacer la solicitud por escrito y estar al día en sus obligaciones. La Gerencia o el Comité de Crédito podrán autorizar prórrogas hasta por dos (2) meses consecutivos, previa comprobación de las razones que el deudor exponga. La prórroga extenderá el plazo total concedido para el vencimiento del crédito. En ningún caso se podrá autorizar prórroga superior a sesenta (60) días ni conceder más de una prórroga para una misma obligación. Una vez concedida la prórroga se cobrará el interés anticipado por el término de la misma.

ARTÍCULO 41. REFINANCIACIÓN: Se define la refinanciación para efectos del presente reglamento, la operación consistente en volver a financiar una o varias obligaciones de acuerdo con el reglamento de crédito vigente y a solicitud del asociado cuando éste no se encuentre en mora. La Refinanciación será considerada para todos los efectos como una Novación y podrá incluir solo las deudas vigentes al momento de la solicitud o considerar desembolsos adicionales de recursos. En éste caso la refinanciación es un nuevo crédito que solicita el asociado con el cual cancelará parcial o totalmente todos o algunos de los créditos vigentes. La instancia de aprobación será la competente de acuerdo con los topes señalados en el presente reglamento, la cual estudiará y aprobará la Refinanciación estableciendo nuevas condiciones en cuanto a plazo, forma de amortización y garantías de acuerdo con las condiciones de cada línea vigentes en el presente reglamento.

ARTÍCULO 42. RELIQUIDACIÓN: En forma voluntaria se podrán hacer pagos anticipados a un crédito, no pactados, por valor igual o superior a una (1) cuota mensual de la amortización pactada y, a petición escrita del deudor, la Administración podrá reliquidar dicha obligación, dentro del plazo restante del total otorgado, para disminuir el valor de la cuota de amortización inicialmente pactada. Para aplicar válidamente la reliquidación de una obligación, la amortización de ésta debe estar al día antes del pago anticipado.

ARTÍCULO 43. REESTRUCTURACIONES. En ningún caso, las refinanciaciones y reliquidaciones definidas en el presente reglamento serán consideradas "Reestructuraciones" en los términos del Capítulo II de la Circular Básica 013 de 2003 emanada de la Supersolidaria. Solo serán consideradas reestructuraciones los créditos en mora cuyas condiciones iniciales se modifican a favor del deudor para facilitarle el pago de la obligación y a solicitud de éste. Estos créditos se controlarán

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 32 de 42

en una línea aparte y serán calificados en una categoría de mayor riesgo a la que tenían al momento de su reestructuración.

ARTÍCULO 44. REPROGRAMACIÓN. Se define la reprogramación para efectos del presente reglamento, cuando se realiza un abono a capital mayor a la cuota pactada de la obligación, donde el estado de vencimientos del crédito toma este abono adicional como cuotas anticipadas a capital, dejando una cuota menor, debido a que el sistema solo genera el cobro por concepto de intereses. Al quedar el crédito con cuotas anticipadas, no genera la siguiente cuota a cancelar en los planos de descuentos o los genera por menor valor; por esta razón se procede a realizar la reprogramación del crédito con el fin de restablecer en el aplicativo el valor de las cuotas inicialmente pactadas.

Este proceso que no genera ningún cambio en la obligación ni en las condiciones pactadas, es un proceso interno del aplicativo que se debe ejecutar para normalizar las cuotas del crédito y sean cobradas por el valor pactado (Capital + Interés).

ARTÍCULO 45. CAPACIDAD DE PAGO: Se define como capacidad de pago la resultante de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{*IMD - (deducciones actuales + nueva deducción)}}{\text{*IMD}} \geq 50\% \text{ del IMD}$$

(*IMD = Ingreso Mensual Declarado de la empresa vinculante).

Para tener capacidad de pago, el resultado debe ser igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del ingreso mensual declarado. En ningún caso, se podrá afectar más del cincuenta por ciento (50%) del ingreso mensual del asociado. Para determinar la capacidad de pago del prestatario y sus codeudores, el colaborador u organismo que estudie el crédito podrá solicitar certificados de ingreso, estado de cuenta con ENERGIFONDO, extractos bancarios, copia de la declaración de renta y patrimonio, recibos de pago para establecer deducciones actuales y otras informaciones que se consideren convenientes. El asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito siempre y cuando su capacidad de pago se lo permita.

PARÁGRAFO 1: INGRESOS FAMILIARES: Los deudores cuya capacidad de pago con el nuevo crédito solicitado, sea superior al 50% del ingreso mensual en la nómina de la empresa vinculante, podrá presentar a estudio los ingresos familiares:

1. Asociado casado: cónyuge e hijos
2. Asociado soltero: padres y hermanos

Documentos soportes:

1. Familiares asalariados: certificado de ingresos, declaración de renta, últimos 4 volantes de nómina, carta laboral, formato de autorización para el manejo y tratamiento de datos personales y Ley de hábeas data.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 33 de 42

2. Familiares independientes: declaración de renta, extracto bancario, certificación de ingresos, formato de autorización para el manejo y tratamiento de datos personales y Ley de hábeas data.

PARÁGRAFO 2: DÉBITO AUTOMÁTICO: Los deudores podrán pagar a ENERGI FONDOS utilizando el convenio vigente con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y asumiendo el costo correspondiente del débito automático a sus cuentas bancarias o de sus familiares, de acuerdo con la periodicidad pactada en la proyección del crédito otorgado con pago por ventanilla (quincenal o mensual).

ARTÍCULO 46. CUPO DEL CRÉDITO: Estará determinada por el cupo máximo establecido para cada línea de crédito. El asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito si tiene capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO 47. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS MEDIANTE ACEPTACIÓN: La Administración podrá autorizar que el desembolso de los créditos se haga mediante la expedición de Aceptación a favor de Proveedores, siempre y cuando éstos estén inscritos en el Registro de Proveedores ENERGI FONDOS.

ARTÍCULO 48. CONVENIOS CON PROVEEDORES: Con el fin de prestar un mejor servicio y obtener buenos precios y descuentos, la Junta Directiva podrá autorizar a la Gerencia la firma de Convenios Especiales, directamente con firmas productoras o distribuidores mayoristas, con quienes se conformará el Registro de Proveedores de ENERGI FONDOS para el suministro de bienes y/o servicios a sus asociados.

ARTÍCULO 49. RESERVA DE DOMINIO: ENERGI FONDOS mantendrá el derecho a la reserva de dominio sobre la propiedad de los bienes adquiridos por asociados mediante crédito otorgado por ENERGI FONDOS que haya sido desembolsado a través del sistema de ACEPTACION a favor de Proveedores. Dicha reserva de dominio solo podrá ser levantada por parte de la Gerencia, cuando el crédito haya sido cancelado totalmente.

ARTÍCULO 50. JUSTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN: El asociado prestatario se compromete a justificar la correcta inversión que haga de los recursos obtenidos por crédito otorgado por ENERGI FONDOS y a permitir y facilitar la supervisión del crédito por parte de la Administración de ENERGI FONDOS, (Gerencia o su delegado, Comité Auxiliar, Comité de Control Social), cuando se estime conveniente.

CAPÍTULO VIII

PROCESO DE COBRANZA

ARTÍCULO 51. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS: En caso de

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 34 de 42

que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso a ENERGIFONDO se procederá del siguiente modo:

1. ENERGIFONDO reportará a EMA HOLDINGS S.A.S., COEXITO S.A.S. y demás empresas que generan el vínculo común de asociación, el total de los valores adeudados por los Asociados para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
2. Se realiza el proceso de retiro del Asociado y se procede al respectivo cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor que tenga el asociado en ENERGIFONDO.
3. Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la empresa que genera el vínculo de asociación se procederá a aplicar los abonos a las deudas del asociado.
4. Si después de este procedimiento quedan saldos a favor del asociado se contabilizarán en la cuenta por pagar “Remanentes a Asociados” para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes de ENERGIFONDO.
5. Si, por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor de ENERGIFONDO se seguirá el siguiente procedimiento:

Para Deudores que contaban con contrato a término indefinido con la empresa vinculante al momento de su desvinculación:

- a. Se enviará comunicación formal al asociado y sus codeudores informando los valores a favor que fueron abonados para el pago de la deuda y el saldo pendiente que requiere de una propuesta de pago con el fin de mantener su buen historial crediticio.
- b. La propuesta de pago del saldo realizada por el ex asociado será presentada a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- c. Si el deudor no presenta ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago aceptada, ENERGIFONDO iniciará el descuento por nómina de dicha obligación a los respectivos codeudores si los hubiere, cuando estén laborando en alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación y deberá iniciarse el cobro judicial al deudor principal.
- d. Cancelada la obligación por el deudor y/o codeudores a ENERGIFONDO, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual, ENERGIFONDO deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran.

Para Deudores que contaban con contrato a término fijo con la empresa vinculante al momento de su desvinculación:

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 35 de 42

- a. ENERGIFONDO iniciará el descuento por nómina de dicha obligación al o los respectivos codeudores, cuando estén laborando en alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación y deberá iniciarse el cobro judicial al deudor principal.
- b. Cancelada la obligación por el o los codeudores a ENERGIFONDO, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual, ENERGIFONDO deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran.

ARTÍCULO 52. INFORMACIÓN AL DEUDOR Y CODEUDOR: ENERGIFONDO debe dar aviso oportuno al deudor y a los codeudores si aplican, de cualquier situación que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y codeudores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero. Para el efecto ENERGIFONDO cuando expida comunicaciones de cobro o efectúe llamados telefónicos a la cartera en mora, deberá por el mismo medio y con la misma oportunidad dar aviso a los codeudores de la situación de dicha obligación, de acuerdo con las políticas que a continuación se establecen.

ARTÍCULO 53. POLÍTICA GENERAL DE COBRANZA: La cobranza en ENERGIFONDO estará a cargo de la Gerencia y será de tres tipos: Administrativa, Pre jurídica y Jurídica:

1. COBRANZA ADMINISTRATIVA: Se aplicará desde el primer día de mora a todos los deudores activos y retirados de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación para evitar que el deudor pase a cobranza judicial y su objetivo es normalizar lo más pronto posible el pago de la deuda.

Deudores con vencimientos menores a 30 días: Llamado telefónico al deudor, notificación formal por correo electrónico y certificado al deudor y codeudores de sus obligaciones.

- a. Para los asociados activos, una vez se apliquen los descuentos programados de nómina, se envía correo electrónico a los asociados en mora, solicitando el pago inmediato del valor vencido y se reportan para el siguiente descuento por nómina.
- b. Para los asociados retirados con saldo que contaban con contrato a término indefinido con la empresa vinculante al momento de su desvinculación, se valida el cumplimiento de la propuesta de pago aprobada por la Junta Directiva, si la misma fue presentada. De lo contrario, la mora corresponderá al vencimiento de las cuotas de los créditos vigentes. Si la obligación está respaldada con codeudores se procederá a realizar el cargue inmediato de la obligación a su estado de cuenta.
- c. Para los asociados retirados con saldo que contaban con contrato a término fijo con la empresa vinculante al momento de su desvinculación, se valida que la mora corresponda al vencimiento de las cuotas de los créditos vigentes. Y se procede a realizar el cargue inmediato de la obligación al estado de cuenta del o los codeudores que la respaldan.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 36 de 42

Deudores con vencimientos de 31 a 60 días: Llamado telefónico al deudor, notificación formal por correo electrónico y certificado al deudor y codeudores de sus obligaciones.

- a. Se envía carta de pre aviso a deudor y codeudores informando que, en caso de no realizar el pago correspondiente, se realizará reporte negativo en centrales de riesgo 20 días después de la notificación.
- b. La primera comunicación se envía a la última dirección registrada en ENERGI FONDOS de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de correspondencia devuelta, la siguiente dirección de entrega será consultada por medio de bases de datos de las centrales de riesgo.
- c. Si alguno de los deudores o codeudores en mora realiza el pago correspondiente y queda al día durante el mes, se procederá a actualizar el reporte en centrales de riesgo de forma individual.

Deudores con vencimiento 61 a 120 días: Notificación formal por correo electrónico y certificado al deudor y codeudores de sus obligaciones, firmado por abogada, informando que próximamente se iniciará proceso de cobranza judicial.

Deudores con vencimiento mayor a 120 días: Se realiza investigación de bienes muebles e inmuebles de deudores y codeudores con mora superior a 90 días y saldo mayor a \$3MM. ENERGI FONDOS podrá iniciar la etapa de cobro judicial al deudor y codeudores.

2. COBRANZA PREJURÍDICA: Se aplicará a todos los deudores y/o codeudores que no presenten un acuerdo de pago, abonos, o en general intenciones de responder por el saldo adeudado. ENERGI FONDOS contará con el apoyo de los abogados de las empresas que generan el vínculo de los asociados.

3. COBRANZA JURÍDICA: Se aplicará desde el día de mora 121 siempre y cuando el monto justifique los costos de la cobranza jurídica, caso contrario en el cual deberá procederse a presentar a la Junta Directiva, para la autorización del respectivo castigo de la cartera siguiendo para el efecto el procedimiento contable y las disposiciones vigentes sobre la materia, efectuando el respectivo reporte a la Central de Riesgos y a la Supersolidaria en el siguiente reporte. El representante legal entregará la cobranza judicial del saldo adeudado mediante poder y presentará informe de avance trimestral a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 54. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS: Al presentar una mora en el pago de las cuotas pactadas mayor a 30 días, ENERGI FONDOS cobrará la tasa máxima de interés legal vigente (tasa de usura) para los créditos en mora.

ARTÍCULO 55. COMPETENCIA: El presente Reglamento del Servicio de Crédito solo puede ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva, por iniciativa propia o por solicitud de la Gerencia o del Comité de Crédito. Cualquier duda en la interpretación o por omisión, será resuelta por la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos, la legislación cooperativa o por analogía con las normas del Código de Comercio o el

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 37 de 42

Código de Procedimiento Civil, dejando constancia escrita en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 56. VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Directiva y publicado.

* * *

El presente Reglamento del Servicio de Crédito fue corregido y aprobado por la Junta Directiva de “ENERGIFONDO”, en su reunión del día 17 de Julio de dos mil ocho (2008), según consta en el Acta No. 208 las nuevas tasas de las líneas de crédito.

En su reunión del día 21 de Agosto de dos mil ocho (2008), según consta en el Acta No. 209 en cuanto a la fijación de los nuevos límites de endeudamiento.

En su reunión del día 6 de Noviembre de dos mil ocho (2008), según consta en el Acta No. 214 en cuanto a la norma de los codeudores antes de los nombramientos como miembros de los órganos de Administración y Vigilancia, miembros de los Comités Auxiliares

En su reunión del día 17 de Septiembre de dos mil nueve (2009) según consta en el Acta No. 232 en cuanto a la modificación de tasas, ampliación de cupo y plazo para la línea de vivienda.

En su reunión del día 17 de diciembre de dos mil nueve (2009) según consta en el Acta No. 237 en cuanto a la modificación de la cobertura de la línea de vivienda, valor comisión aval Fenalco.

En su reunión del día 4 de Febrero de dos mil diez (2010) según consta en el Acta No. 240 en cuanto a la modificación de tasas, ampliación de cupo para la línea de vivienda y creación de la línea de crédito para libre inversión con aval Fenalco.

En su reunión del día 18 de Marzo de dos mil diez (2010) según consta en el Acta No. 244 en cuanto a la modificación de la antigüedad mínima para acceder al crédito de vivienda y vehículo.

En su reunión del día 7 de Diciembre de dos mil diez (2010) según consta en el Acta No. 260 en cuanto a la modificación de tasas.

En su reunión del día 24 de Marzo de dos mil once (2011) según consta en el Acta No. 266 en cuanto a la modificación del porcentaje de cobertura de garantías admisibles, aclaración del cálculo de garantía con admisible más aportes más ahorros permanentes, competencia de la gerencia para aprobar créditos.

En su reunión del día 14 de Diciembre de dos mil once (2011) según consta en el Acta No. 278 en cuanto a la modificación de tasas.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 38 de 42

Actualizada la Razón Social el 28 de mayo de 2012, en su reunión del día 22 de agosto de dos mil doce (2012) según consta en el Acta No. 291 se aprueba adicionar el capítulo de cobranza.

En su reunión del día 19 de Diciembre de dos mil doce (2012) según consta en el Acta No. 295 en cuanto a la modificación de tasas.

En su reunión del día 22 de mayo de dos mil trece (2013) según consta en el Acta No. 301 en cuanto a la modificación de reportes negativos central de riesgos, cantidad de codeudores, nueva línea de crédito de compra de cartera.

En su reunión del día 17 de julio de dos mil trece (2013) según consta en el Acta No. 303 en cuanto a modificación de tasas, nueva línea de crédito de libre inversión sobre salario, créditos especiales a Junta.

En su reunión del día 25 de junio de dos mil catorce (2014) según consta en el Acta No. 322 en cuanto a modificación de tasas, ampliación cupo de crédito libre inversión a 4 veces los aportes más ahorros permanentes, ampliación cupo sin codeudores hasta 2 salarios promedio último trimestre.

En su reunión del día 26 de enero de dos mil quince (2015) según consta en el Acta No. 332 se modificó la línea de compra de cartera en cuanto a tasas.

En su reunión del día 20 de marzo de dos mil quince (2015) según consta en el Acta No. 334 se creó la línea de crédito de Impuestos.

En su reunión del día 31 de agosto de dos mil quince (2015) según consta en el Acta No. 341 se aprobó iniciar el cobro de tasa de interés por mora.

En su reunión del día 23 de septiembre de dos mil quince (2015) según consta en el Acta No. 342 se ratificó dar inicio al cobro de la tasa de interés por mora, implementar el convenio para débito automático a los asociados con créditos con pago por ventanilla y la implementación de los ingresos familiares para estudio de créditos.

En su reunión del día 29 de abril de dos mil diez y seis (2016) según consta en el Acta No. 349 se aprobó incrementar las veces de aportes a 5 para las líneas de crédito de libre inversión.

En su reunión del día 24 de mayo de dos mil diez y seis (2016) según consta en el Acta No. 350 se aprobó incrementar las veces de la garantía salario a 3 salarios promedio último trimestre.

En su reunión del 5 de septiembre de dos mil diez y seis (2016) según consta en el Acta No. 356 se aprobó la modificación de tasas para las líneas de crédito de libre inversión y vehículo.

En su reunión del 27 de Febrero de dos mil diecisiete (2017) según consta en el Acta No. 362 se aprobó la modificación de cupo de crédito de acuerdo con los aportes y ahorros, topes para las líneas de crédito y requisitos que aplican a las garantías. Se elimina la línea de crédito para emergencias y sobretasa por crédito sin codeudor.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 39 de 42

En su reunión del 13 de Junio de dos mil diecisiete (2017) según consta en el Acta No. 366 se aprobó la modificación de competencia para aprobar créditos con garantía aportes sociales, ahorros permanentes y salario.

En su reunión del 25 de Abril de dos mil dieciocho (2018) según consta en el Acta No. 376 se aprobó la modificación de aprobación de créditos hasta por un valor máximo de acuerdo con el límite individual para operaciones de crédito, el cual será calculado con el indicador de la relación de solvencia vigente, con base en lo establecido en el Decreto 344 de Marzo de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se aprobó disminuir la garantía admisible de salario, a 2 veces el salario promedio. Se aprobó modificar el plazo de pago máximo en la línea de crédito libre inversión a treinta y seis (36) meses con garantía salario o sobretasa; y a cuarenta y ocho (48) meses con garantías reales y/o codeudores.

En su reunión del 19 de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) según consta en el Acta No. 384 se aprobó la modificación del Artículo 8 Numeral 8.2 Requisitos, punto d) cambiando la palabra “deberá” por “podrá”, quedando de la siguiente forma: “Si es para construcción o reparación de vivienda el asociado debe acreditar la propiedad de la vivienda o lote, e incluir el Contrato de Mano de Obra, la cotización de materiales, el Comité de Control Social podrá realizar visitas domiciliarias a petición de la Administración para verificar la inversión. Cuando se trate de asociados fuera del domicilio principal del Fondo, el Comité de Control Social delegará esta función en el jefe inmediato del asociado.”

En su reunión del 28 de Marzo de dos mil diecinueve (2019) según consta en el Acta No. 387 se aprobaron las siguientes modificaciones: En Crédito de Vivienda se aumentó el valor máximo a otorgar para los asociados con antigüedad mínima de 3 años, pasando del 70% al 90% sobre el avalúo del inmueble. En Crédito de Vehículo se amplía el crédito al 80% del valor comercial para vehículo usado de hasta 3 años de antigüedad y el plazo máximo de pago pasa de 5 años (60 meses) a 6 años (72 meses). En crédito Libre Inversión se amplía el plazo máximo de pago a 60 meses, para los asociados con Garantía Real constituida. Se aprueba la creación de la línea de crédito Rotativo EnergiYá, con plazo de pago de 12 meses y monto máximo de un millón de pesos (\$1.000.000), el cual está disponible para todos los asociados con antigüedad mínima de 3 meses con cupo disponible con base en el monto de sus aportes y ahorros permanentes.

En su reunión del 24 de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) según consta en el Acta No. 393 se aprueban las siguientes actualizaciones: CAPITULO V - PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y DESEMBOLSO DE CREDITOS, Artículos 19 al 23, donde se ajusta el contenido con base en los procedimientos aplicados actualmente, incluyendo la implementación de metodología de scoring para garantizar la validación de los “Criterios Mínimos de Otorgamiento de Créditos” en cumplimiento la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y Circular Externa No. 003 de 2013, Capítulo II, evidenciando el análisis técnico realizado a cada una de

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 40 de 42

las solicitudes de crédito con relación a la Capacidad de pago, la Solvencia del deudor, las Garantías y Consulta a las centrales de riesgo. CAPITULO VIII - PROCESO DE COBRANZA, Artículos 46 al 49, donde se renueva el procedimiento para el cobro administrativo, pre jurídico y jurídico de ENERGI FONDOS y las disposiciones legales vigentes para reporte de obligaciones en mora en centrales de riesgo, con base en el análisis realizado en el Comité de Cobranza y las recomendaciones recibidas por parte de los abogados internos de las compañías vinculantes.

En su reunión del 20 de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) según consta en el Acta No. 395 se aprueban las siguientes actualizaciones con el propósito de dinamizar la colocación de créditos: El crédito Rotativo EnergiYá estará disponible desde el primer descuento por concepto de aportes y ahorros del asociado, previo cumplimiento de la base de ahorros para acceder al cupo de crédito. Se reduce la antigüedad requerida para acceder a las líneas de crédito para Libre Inversión, Vivienda, Vehículo, Compra de Cartera, Educación, entre otras, de 6 a 3 meses, mejorando la accesibilidad al servicio de crédito.

En su reunión del 28 de Enero de dos mil veinte (2020) según consta en el Acta No. 397 se aprueba aumentar el cupo para Crédito de Vivienda hasta 15 veces el valor de los aportes y ahorros, para todos los montos de aportes y ahorros con un valor máximo de acuerdo con el límite de concentración individual de operaciones de crédito vigente.

En su reunión del 22 de Julio de dos mil veinte (2020) según consta en el Acta No. 404, se aprueba realizar los siguientes cambios al reglamento de crédito: En el Artículo 1, Cambia el número del artículo que se refiere a las funciones de la Junta Directiva, actualmente cita el Art. 79 del Estatuto, siendo el Art. 86 el correcto. En los Artículos 14.5, 15.5, 16.5 y 18.5 se aprueba corregir el nombre de la línea de crédito de la cual se refiere en la caducidad de la aprobación de las solicitudes, en las líneas de crédito para Compra de Cartera, Impuestos, Seguros y Rotativo, citando el nombre de la línea. En el Art. 19, se aprueba eliminar la restricción citada con relación al proceso operativo de crédito, en donde dice que *“En ningún caso el análisis técnico podrá hacerse por el mismo responsable de aprobar el crédito”*, teniendo en cuenta que debido a la estructura administrativa de la organización, la Gerencia realiza el estudio de endeudamiento global de todas las solicitudes de crédito y también aprueba las solicitudes que son de su potestad de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en el mismo Reglamento de Crédito.

En su reunión del 28 de Julio de dos mil veintiuno (2021) según consta en el Acta No. 416, se aprueba realizar los siguientes cambios al reglamento de crédito: Se aprueba la nueva línea de Crédito Rotativa Personal, quedando registrada en el Artículo 19, donde se detallan las condiciones de manejo de la garantía personal y se otorga potestad a la Gerencia. Potestad de aprobación de los créditos por esta línea para garantizar su rápida respuesta al asociado en el Artículo 22. En el Artículo 14.1, se aprueba ampliar la Compra de Cartera a los integrantes del Grupo Familiar primario

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 41 de 42

del asociado, tales como Cónyuge, Padres e Hijos. En el Artículo 15.4 se establece que los créditos para Impuestos, se realizarán sin codeudor hasta por un valor de \$5.000.000.

En su reunión del 28 de septiembre del dos mil veintiuno (2021) según consta en el Acta No. 418, se aprueba realizar los siguientes cambios al reglamento de crédito: En el Artículo 8.7, se aprueba que para la compra de Vivienda del grupo familiar, el asociado podrá aumentar su capacidad de pago en el estudio de crédito, incluyendo los ingresos de su cónyuge o compañero permanente en la solicitud de crédito como codeudor.

En su reunión del 29 de noviembre del dos mil veintiuno (2021) según consta en el Acta No. 420, se aprueba crear la nueva línea de crédito especial navideño y año nuevo para los asociados con un monto mínimo de \$1.000.000 hasta de \$2.000.000 de acuerdo con el artículo 20 literal 20.2 del presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

TIPO DE CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº ACTA	CAMBIO REALIZADO
Adición / Modificación	2022-08-17	431	Art. 2 Se incluye texto sobre tipo de contrato laboral. Art. 4 Se corrige texto sobre artículos a los que aplican las garantías reales. Art. 6 Aclaración sobre la no necesidad del VoBo del jefe inmediato para créditos de Aportes. Y actualización del texto referente a firma electrónica de pagarés. Art. 8 al 20 y 27 se incluye texto sobre tipo de contrato laboral (Fijo o Indefinido), plazo y garantía. Así como también se incluye texto indicando que pueden existir otra(s) empresas afianzadoras de créditos diferentes a Fenalco. Art. 48 y 50 se especifica la política de manejo para la cobranza de asociados retirados según el tipo de contrato laboral que tenían al momento del retiro. Modificaciones de “forma” en general al reglamento, por numeración, letras, palabras y signos de puntuación.
Adición / Modificación	2022-09-23	434	Capítulo V – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS, Art.22 – Parámetros para el Análisis, Numeral 5 Metodología de Scoring, Literal a) y c) Se modifica el porcentaje del Deudor en la capacidad de pago pasando del 30% al 40% y las garantía del 40% al 30%. Y se incluye el Apetito de Riesgo para el deudor (70%) y codeudor (60%).
Adición / Modificación	2022-11-24	437	Capítulo III– LÍNEAS DE CRÉDITO, Art. 5 – Líneas de Crédito: Se adiciona la línea de crédito Desarrollo Empresarial Solidario. Capítulo IV – DESCRIPCIÓN LÍNEAS DE CREDITO, Art.21 – CRÉDITO DESARROLLO EMPRESARIAL Se adiciona la línea de crédito Desarrollo Empresarial como artículo 21 y se detalla su Destinación, Requisitos, Cupo, Garantías y Caducidad. Se reenumeran a partir de dicho artículo, los demás artículos subsiguientes del reglamento. Capítulo VII – DISPOSICIONES FINALES, Art. 43 – REPROGRAMACIÓN Se adiciona la definición de Reprogramación de Créditos como Artículo 43. del reglamento.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RG-CC-003
	GESTIÓN DE CRÉDITO Y CARTERA	VERSIÓN: 9
		FECHA APROBACIÓN: 25/05/2023
		Página 42 de 42

TIPO DE CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN	N° ACTA	CAMBIO REALIZADO
Adición / Modificación	2023-05-25	444	<p>Capítulo III- LÍNEAS DE CRÉDITO, Art. 5 – Líneas de Crédito: Se adiciona la línea de crédito Adelanto de Prima.</p> <p>Capítulo IV – DESCRIPCIÓN LÍNEAS DE CREDITO, Art.22 – CRÉDITO ADELANTO DE PRIMA Se adiciona la línea de crédito Adelanto de Prima como artículo 22 y se detalla su Destinación, Requisitos, Cupo, Garantías y Caducidad. Se reenumeran a partir de dicho artículo, los demás artículos subsiguientes del reglamento.</p> <p>Capítulo VI – GARANTÍAS, Art. 28 DEFINICIÓN. Se adiciona el numeral 7. PRIMA DE SERVICIOS y su definición como garantía..</p>


DIANA POSSO BOLIVAR
 Presidente (E) de la Junta Directiva


CAROLINA CAICEDO CASTILLO
 Secretaria (E) de la Junta Directiva